



*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

San José, 20 de junio de 2019

DM-931-2019

Señora  
Marcia González Aguiluz  
Ministra  
Ministerio de Justicia y Paz (MJP)

Estimada señora:

Me refiero a su oficio MJP-214-05-2019 del 8 de mayo del 2019 mediante el cual solicita modificar la dependencia jerárquica de la Unidad de Consulta Indígena para que de ahora en adelante pase a depender de la Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos.

La Unidad de Consulta Indígena fue propuesta por el Ministerio de Justicia y Paz (MJP), dependiendo jerárquicamente de la Dirección de Promoción de la Paz y Convivencia Ciudadana, según consta en el oficio DMGMV-287-2018 del 2 de marzo del 2018 y aprobada por MIDEPLAN en el oficio DM-099-18 del 5 de marzo del 2018; suscrito por la señora Olga Marta Sánchez Oviedo, entonces Ministra de Planificación Nacional y Política Económica.

La justificación planteada se sustenta en el análisis realizado por la Secretaría de Planificación Sectorial e Institucional del Ministerio de Justicia y Paz (MJP), externado mediante el oficio PLAN/00-05-2019 del 8 de mayo del 2019, en el cual indica que desde la creación de la Unidad en cuestión, esta ha dependido jerárquicamente de la Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos y no de la Dirección de Promoción de la Paz y Convivencia Ciudadana; tal y como fue resuelto por MIDEPLAN ya que las competencias y atribuciones de la citada Unidad son congruentes y atinentes con la primer Dirección.

Asimismo, se indica que la aplicación del “Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas” utiliza la mediación –tercero imparcial que busca facilitar la comunicación entre las partes para resolver un conflicto– como un elemento relevante en el proceso, que además promueve la creación de instancias territoriales de consulta indígena y se cuenta con casas de justicia que permitirían la resolución alternativa de conflictos mediante la mediación y la capacitación a las partes involucradas.

Por otra parte, en la actualidad la institución se encuentra fortaleciendo la Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos, con lo cual se busca dotar de mayor personal a dicha Unidad; proceso que se desarrollará mediante movilidad horizontal.





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

DM-931-2019  
Pág. 2

Finalmente, en dicho análisis se concluye que el ajuste radica simplemente en la modificación de la dependencia jerárquica de la citada Unidad, ya que las funciones, procesos y competencias de la Unidad no se verán modificados, además que son atinentes a la Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos.

De acuerdo con lo anterior y el análisis técnico realizado por los funcionarios del Área de Modernización del Estado de este ministerio, se comprueba que la modificación propuesta consiste exclusivamente en la modificación de la dependencia jerárquica de la Unidad de Consulta Indígena, pasando de la Dirección de Promoción de la Paz y Convivencia Ciudadana a depender jerárquicamente de la Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos, siendo que el resto de aspectos propios de gestión se mantienen invariables.

Por otra parte, como es de su conocimiento este ministerio mantiene un listado actualizado de entes y órganos públicos que conforman la institucionalidad pública costarricense; dicho listado se integra conforme a lo establecido en la normativa que da origen a las diversas instituciones y órganos públicos, siendo que en un reciente análisis realizado por la Unidad de Estudios Especiales del Área de Modernización del Estado, se ha determinado lo siguiente en relación con algunos órganos adscritos al Ministerio de Justicia y Paz:

1. **Consejo Nacional de Espectáculos Públicos y Afines:** Actualmente, esta entidad se registra como adscrita al Ministerio de Justicia y Paz. No obstante, en el análisis realizado por la Unidad de Estudios Especiales no se le identificó ningún grado de desconcentración -mínima o máxima-. Este Consejo fue creado a través del artículo 5 de la Ley 7440 "*Ley de Espectáculos Públicos, Materiales Audiovisuales e Impresos*", el cual indica:

*"ARTICULO 5.- Consejo nacional de espectáculos públicos y afines. Se crea el Consejo nacional de espectáculos públicos y afines, en adelante denominado el Consejo, como un órgano adscrito al Ministerio de Justicia y Gracia (...)"*

Como se observa, la norma únicamente señala que es un órgano adscrito al MJP. No obstante, el término de adscripción no le otorga ningún grado de desconcentración, según lo ha señalado la Procuraduría General de la República (PGR), en el Dictamen 236-99 el cual establece:

*"En primer lugar, debe advertirse que sobre el término adscrito, esta Procuraduría se ha pronunciado en reiteradas ocasiones, en el sentido de que el mismo carece de un significado propio en el ámbito del derecho administrativo, por lo que dicho término lejos de otorgar o conferir por sí mismo un mayor o menor grado de libertad al órgano de que se trata, simplemente lo que trata de manifestar es una especial relación entre el organismo adscrito y aquel al que se adscribe, y que únicamente puede servir de criterio interpretativo de la normativa que rigen los órganos, entes, o empresas que se adscriben, por lo que resulta necesario recurrir al análisis de la normativa que regula al*





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

DM-931-2019  
Pág. 3

*órgano particular al cual hace referencia la adscripción, para así delimitar jurídicamente su grado de libertad” (Procuraduría General de la República, 1999).*

Paralelamente, se analizaron los Decretos Ejecutivos 26937 “Reglamento a la Ley General de Espectáculos Públicos, Materiales Audiovisuales e Impresos” y 26095 “Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Justicia y Gracia” y al igual que la ley que lo crea, únicamente se utiliza el término adscrito sin otorgarle ningún grado de desconcentración, ni personalidad jurídica instrumental.

En esta condición y al considerar que en el organigrama actual del MJP se representa al Consejo Nacional de Espectáculos Públicos y Afines como órgano adscrito, se recomienda efectuar las gestiones necesarias para analizar la estructura del MJP y ubicar dicho órgano según corresponda, considerando que como lo establecen los LGRA, en el Componente de Estructura, inciso 11.n *“Todos los mecanismos de coordinación y/o consulta que la institución desee conformar a nivel de consejos o comités, por su naturaleza, no forman parte de la estructura funcional de la organización, por lo que no deben incluirse en el organigrama institucional. Por lo tanto, su creación o transformación no requiere ser fundamentada ni contemplada en el estudio de reorganización.”*

- 2. Patronato de Construcciones, Instalaciones y Adquisición de Bienes de Adaptación Social:** En relación a esta entidad, la Ley 4762 (Ley de Creación de la Dirección General de Adaptación Social) en su artículo 13 crea el Patronato de Construcciones, Instalaciones y Adquisición de Bienes, pero no indica que sea adscrita ni que tenga personalidad jurídica o algún tipo de desconcentración –máxima o mínima-. En el Reglamento Orgánico y Operativo de la Dirección General de Adaptación Social, Decreto Ejecutivo 22198-J, se establecía en su artículo 5 la naturaleza jurídica del Patronato, señalando que es un cuerpo colegiado que administra fondos específicos que establece la Ley 4762 y otros que en un futuro se le asignen. Sin embargo, el anterior reglamento fue derogado por el Decreto Ejecutivo 40849-J, propiamente el artículo 446 aparte b). Asimismo, la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz en su artículo 6, inciso c) establece únicamente que se trata de un organismo adscrito.

Por otra parte, en el Estudio de *“Duplicidades Estructurales: Ministerios y Órganos adscritos”*, elaborado por el Área de Modernización del Estado de MIDEPLAN en el 2016, se determina que este órgano no cuenta con una estructura organizacional aprobada y registrada ante MIDEPLAN. Como puede observarse, en el artículo 6 de la Ley 6739 *“Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz”*, no se le brinda ningún grado de desconcentración, ni personalidad jurídica instrumental a dicho Patronato.

Adicionalmente, el Dictamen C-039-86 de la PGR, señala que el Patronato de Construcciones, Instalaciones y Adquisición de Bienes de Adaptación Social no desaparece, aunque todos sus recursos, o algunos de ellos, pasen a formar parte del presupuesto nacional; máxime que el artículo 56 de la Ley 7015 establece con toda claridad que los programas cuyos fondos pasen a formar parte del presupuesto nacional, conservarán su independencia funcional y su estructura actual. Así, el Patronato puede seguir





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

DM-931-2019  
Pág. 4

funcionando para cumplir con los fines para los que fue creado, aunque se varió la forma en que obtiene sus recursos.

A partir de esa condición y considerando que en el organigrama actual del MJP se representa al Patronato de Construcciones, Instalaciones y Adquisición de Bienes de Adaptación Social como órgano adscrito, se recomienda efectuar las gestiones necesarias para reconsiderar la estructura del MJP y ubicar dicho órgano según corresponda.

De esta forma, se procederá a eliminar la representación del Consejo y el Patronato antes mencionados como órganos adscritos del MJP, ya que la normativa no les establece dichas características (desconcentración o personalidad jurídica instrumental), siendo que su gestión y operatividad se deberá visualizar dentro de la estructura del propio Ministerio, conforme al análisis técnico correspondiente; considerando que entre las opciones de solución se puede encontrar el desarrollo de sus funciones a través de dependencias ya existentes, establecimiento de procesos específicos o mediante la creación de dependencias específicas conforme al procedimiento de reorganización administrativa establecido.

Debe aclararse que lo antes indicado, no modifica las funciones, procesos, planes, políticas, proyectos o programas que dichos órganos han venido desarrollando, ya que las leyes de creación no se han modificado o derogado; sino que se procede a corregir una interpretación técnico - jurídica de su naturaleza que, hasta la fecha, había venido manteniendo MIDEPLAN.

En virtud de lo anterior, **se aprueba** la modificación de dependencia jerárquica planteada para que la Unidad de Consulta Indígena dependa jerárquicamente de la Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos; por lo tanto, la estructura organizacional del Ministerio de Justicia y Paz queda conformada de la siguiente manera:

Ministro (a)

Secretaría de Planificación Sectorial e Institucional (asesora)  
Unidad Planificación Institucional  
Unidad Planificación Sectorial  
Contraloría de Servicios (asesora)  
Asesoría Jurídica (asesora)  
Unidad Servicios Técnicos  
Unidad Gestión Jurídico Contractual  
Auditoría Interna (asesora)  
Igualdad de Género (asesora)

Viceministros (as)

Oficialía Mayor

Unidad Archivo Central





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

DM-931-2019  
Pág. 5

Departamento Gestión Institucional de Recursos Humanos

- Unidad Organización y Empleo
- Unidad Aplicaciones y Compensaciones
- Unidad Registro y Control
- Unidad Relaciones Laborales
- Unidad de Desarrollo

Unidad Servicios Desconcentrados

Departamento de Salud Ocupacional

- Unidad Médica
- Unidad de Bienestar Socio-Laboral

Departamento Financiero

- Unidad Presupuesto
- Unidad Tesorería
- Unidad Contabilidad

Departamento Proveeduría Institucional

- Unidad Programación y Control
- Unidad Contratación Administrativa
- Unidad Administración de Bienes

Departamento Servicios Generales

- Unidad Transporte
- Unidad Plataforma de Servicios

Departamento de Tecnologías de Información

- Unidad de Desarrollo de Aplicaciones
- Unidad Infraestructura Tecnológica
- Unidad Soporte Técnico

Dirección Espectáculos Públicos

Dirección Resolución Alternativa de Conflictos

**Unidad Técnica de Consulta Indígena**

Dirección Promoción de la Paz y la Convivencia Ciudadana

Dirección de la Policía Penitenciaria

Unidad de Armamento

Departamento de Planes y Operaciones

- Unidad Canina
- Unidad de Planeamiento Estratégico y Táctico
- Unidad de Monitoreo y Comunicaciones
- Unidad de Intervención Policial

Departamento de Inteligencia e Información Penitenciaria

- Unidad de Inteligencia Policial
- Unidad de Información, Registro y Estadística Penitenciaria





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

DM-931-2019  
Pág. 6

Unidad de Seguimiento Extra penitenciario  
Departamento de Supervisión, Custodia y Vigilancia Penitenciaria  
Dirección General de Adaptación Social -Subdirección General-  
Unidad de Inserción Social  
Unidad de Repatriaciones  
Unidad de Atención a Personas Sujetas a Monitoreo con Dispositivos Electrónicos  
Departamento Administrativo  
Unidad de Logística  
Unidad de Servicios de Alimentación  
Unidad de Control del Gasto  
Departamento Industrial y Agropecuario  
Unidad Industrial  
Unidad Agropecuaria  
Departamento de Arquitectura  
Unidad de Gestión de Obras  
Unidad Ejecución de Obras  
Departamento Escuela de Capacitación  
Unidad de Desarrollo Académico  
Unidad de Apoyo Técnico  
Departamento Técnico  
Unidad Cómputo de Penas  
Unidad Archivo Criminológico  
Instituto Nacional de Criminología (nivel dirección)  
Unidad de Actas y Acuerdos  
Unidad de Investigación y Estadística  
Centros de Atención Institucional (CAI)  
San José, Antonio Bastida de Paz (Pérez Zeledón), Jorge de Bravo (Cartago), Jorge Arturo Montero Castro (La Reforma), Luis Paulino Mora Mora (San Rafael), Dr. Gerardo Rodríguez Echeverría, Adulto Mayor, Nelson Mandela (San Carlos), 26 de Julio de 1991 (Puntarenas), Liberia, Marcus Garvey (Limón) y Carlos Luis Fallas (Pococí)  
Centros de Atención Semi Institucional (CASI)  
San José, Pérez Zeledón, Cartago, San Ramón, Finca La Paz, San Agustín, San Luis, Puntarenas, Liberia, Nicoya, Limón  
Oficinas de Atención en Comunidad (OAC)  
San José, Cartago, Heredia, Alajuela, Puntarenas, Liberia, Santa Cruz, Nicoya, San Ramón, Pérez Zeledón, Limón, Ciudad Neilly, Pococí, San Carlos  
Centro de Atención a la Población Penal Juvenil  
Centro de Formación Juvenil Zurquí, Centro Especializado Ofelia Vincenzi Peñaranda, Sanciones Alternativas





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

DM-931-2019  
Pág. 7

Centros de Atención para Población Femenina Sujetas a Penas Privativas de Libertad  
Vilma Curling Rivera (Buen Pastor), La Mujer  
Unidades de Atención Integral (UAI)  
Reinaldo Villalobos Zúñiga, Pabru Presberi, 20 de diciembre de 1970

Órganos Adscritos

Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (PRODHAB)  
Dirección Nacional de Notariado  
Junta Administrativa del Registro Nacional  
Procuraduría General de la República  
Tribunal Registral Administrativo  
Unidad Ejecutora del Programa para la Prevención de la Violencia y Promoción de la Inclusión Social\*  
-Esta Unidad Ejecutora, se encuentra con cierre técnico-

Este Ministerio emite su criterio fundamentado en las disposiciones de las Leyes 5525, 7668, decreto Ejecutivo 26893-MTSS-PLAN y sus reformas, así como en la Directriz 021-PLAN.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo  
Ministra

- C. Sra. Marta Eugenia Acosta Zúñiga, Contraloría General de la República  
Sra. Ana Miriam Araya Porras, Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria  
Sr. Alfredo Hasbum Camacho, Dirección General de Servicio Civil  
Sr. Fred Montoya Rodríguez, Dirección de Leyes y Decretos, Presidencia de la República  
Sra. Margarita Arce Navarro, Secretaría de Planificación., Ministerio de Justicia y Paz  
Sr. Luis Román Hernández, Área de Modernización del Estado, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica  
Archivo

